

Señor (a)

BRAYAN FERNANDO LOPEZ RODRIGUEZ**blopez53@estudiantes.areandina.edu.co**

DG 57 D BIS 78 K 19 SUR

Decisión empresarial No. 1559211 emitida el día 4 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1623011 del día 21 de noviembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5040962024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 5040962024

Ver Detalle Peticionario

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto *

Solicitud de información y acción sobre la problemática de los contenedores de basura en el barrio Roma, ubicación Diagonal 57 D Bis 78 K 19 Sur .

Resumen:
Petición a UAESP para mejorar contenedores

1. Frecuencia de recolección de basura en el barrio Roma.
2. Plan de mantenimiento y limpieza de los contenedores existentes.
3. Estrategias para la gestión de residuos y control de plagas en la zona.
4. Posibilidad de aumentar el número de contenedores ya que los que se encuentran son pocos para toda la basura que se acumula.
5. Existencia de programas de educación ambiental para la comunidad.

En referencia al mantenimiento de los contenedores (...)

CONSIDERACIONES

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (*en adelante Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1623011**.

Se realizó revisión de los contenedores señalados en la ubicación encontrándose en buen estado mecánico, se reportan para lavado y limpieza de estos. contenedor 24 0774.



DECISIÓN.

Se informa que, se realiza mantenimiento a los contenedores.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero